

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X

Caracas, martes 23 de julio de 2024

Número 42.926

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Luis Gerónimo Moya Marcano, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Unidad Especial de Seguridad y Protección a Personalidades de Estado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Jorge Luis Ochoa Fung, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Junta Permanente de Evaluación de la Aviación Militar Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Eduardo Díaz Marcano, como Director General del Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización de los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ellas se indican; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA, a los Auxiliares que en ellas se especifican.

SUDEBIP

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se establecen los Lineamientos temporales aplicables para la desincorporación de los Bienes Públicos catalogados "Material Estratégico Susceptible de Reciclaje", en virtud del Decreto N° 4.445, de fecha 24 de febrero de 2021.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de abril de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de mayo 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de junio de 2024, y las tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito, correspondientes al mes de julio de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, a la Sesión Extraordinaria con Modalidad Virtual, a celebrarse el día viernes 26 de julio de 2024, hora 10:00 a.m.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSCERTE

Providencia mediante la cual se otorga la acreditación a la Sociedad Mercantil Authenticsing, C.A., RIF N° J-50324023-7, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Fernando Fernández Peña, como Director General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Luis Manuel Junior Zavala Yamarte, en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Civil y Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Reina Victoria Rangel Guarena, en la Fiscalía 56 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Renato Fuenmayor Briceño, como Director General Contra la Delincuencia Organizada (Encargado).

Resolución mediante la cual se eleva el rango y se cambia la adscripción de la "Dirección de Fiscalías Superiores", a "Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores", la cual estará adscrita al Despacho del o la Fiscal General de la República.

Resolución mediante la cual se eleva el rango de la "Dirección de Asuntos Internacionales", a "Dirección General de Cooperación Penal Internacional", adscrita al Despacho del o la Fiscal General de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 JUL 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 056128

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 055358 de fecha 07 de junio de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **LUIS GERÓNIMO MOYA MARCANO**, C.I. N° **12.113.074**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO**, Código N° **06306**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Ministro
Ministerio del Poder Popular para la Defensa

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 JUL 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 056203

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052437 de fecha 22 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **JORGE LUIS OCHOA FUNG**, C.I. N° **10.440.212**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04420**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Ministro
Ministerio del Poder Popular para la Defensa

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 082

FECHA: 22 JUL 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RUBEN EDUARDO DIAZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.901.467, como **Director General del Despacho de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Ministro
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 08 de julio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000069

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5º numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, el artículo 7º y el artículo 10º numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización, a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

ITEM	RAZON SOCIAL	RIF	TIPO DE AUXILIAR	REGISTRO
1	ADUANERA DEL GOLFO, C.A.	J-00367732-9	Agencia de Aduanas	1.351
2	ADUANERA EL TREBOL, C.A.	J-30207878-4	Agencia de Aduanas	228
3	ADUANERA G.P.G., C.A.	J-00119344-8	Agencia de Aduanas	141
4	ADUANERA JAVIER, F.P.	V-14446468-7	Agencia de Aduanas	1.930
5	ADUANERA LEAL, C.A.	J-00251978-9	Agencia de Aduanas	1.230
6	ADUANERA MAR FREIGHT, C.A.	J-30241376-1	Agencia de Aduanas	1.690
7	ADUANAVE	J-00096118-2	Agencia de Aduanas	215
8	ADUANERA COMERCIAL, C.A. ADUACOM	J-30129940-0	Agencia de Aduanas	1.485
9	ADUANACAR	V-04078604-6	Agencia de Aduanas	942
10	A.I.A. AGENTES DE ADUANAS, C.A.	J-00279331-7	Agencia de Aduanas	906
11	IN BOND SERVICES, C.A.	J-30815390-7	Almacén General de Depósito	N/A
12	IN BOND SERVICES, C.A.	J-30815390-7	Deposito Temporal	N/A
13	IN BOND SERVICES, C.A.	J-30815390-7	Deposito In-Bond	N/A
14	ORINOCO IRON	J-30327525-7	Deposito Temporal	N/A

ITEM	RAZON SOCIAL	RIF	TIPO DE AUXILIAR	REGISTRO
15	ALMACENADORA PARIATA ALMAPA, C.A.	J-00283617-2	Almacén General de Depósito	N/A
16	AGENTES DE ADUANAS GLORIMAR, S.R.L.	J-07050617-2	Consolidador de Carga	289
17	ALFA SHIPPING, C.A	J-29797229-3	Consolidador de Carga	1078
18	ALMACENADORA CARONI, C.A.	J-30224240-1	Consolidador de Carga	829
19	AGENTES NAVIEROS Y ADUANALES AGENA, C.A.	J-00112923-5	Transportista Internacional Naviero	000224
20	AGENCIA MARITIMA DE REPRESENTACIONES, C.A. AGEMAR	J-07006084-0	Transportista Internacional Naviero	035

I
DE LOS HECHOS

Por cuanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por órgano de las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello, Aérea de Valencia, Maracaibo, Centro Occidental, Las Piedras-Paraguaná, Guanta-Puerto La Cruz, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, El Guamache, Puerto Sucre, Puerto Ayacucho, Güiria y Santa Elena de Uairén, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 5 de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 de febrero de 2015, efectuó verificación y revisión de los expedientes que dio origen a la autorización de los mencionados Auxiliares de la Administración Aduanera; adicionalmente, según comunicación remitida por las Gerencias de Aduanas Principales por las cuales fueron autorizados para operar, se constató que los referidos Auxiliares incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de la obligación de actualizarse anualmente encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliares de la Administración Aduanera.

II
DEL DERECHO

Los Auxiliares de la Administración Aduanera deben tramitar las actualizaciones y presentar los documentos ante la Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 92. Los Auxiliares de la Administración Aduanera están obligados a actualizarse anualmente, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario. La actualización consiste en la verificación de los requisitos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su actividad.

La Administración Aduanera, mediante providencia, podrá exigir dentro del deber de actualización, la presentación de documentos adicionales a los previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley".

En la norma transcrita, se observa que los Auxiliares de la Administración Aduanera deben dar cumplimiento al proceso de actualización anual en el lapso previsto en el precitado artículo, esto es, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario, independientemente de la fecha de cierre de su ejercicio fiscal, para lo cual deben consignar aquellos documentos que dieron lugar a su autorización, como parte de las obligaciones inherentes a su actividad.

Vistos los supuestos de hecho y de derecho descritos en esta Providencia Administrativa, este Servicio concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicados, se encuentran incurso en la causal de revocatoria prevista en el artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 163. La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

- 1. No renovar, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;(.../...)"*

De igual forma, el artículo 164 *ejusdem*, regula la duración de la revocatoria de las autorizaciones a los Auxiliares de la Administración Aduanera, en los siguientes términos:

"Artículo 164. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 7 y 9 del artículo anterior, la revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del acto que la acuerde en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados, incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente, encontrándose incurso en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, y cuya consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliares de la Administración Aduanera por un período de cinco (5) años.

III
DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización de los siguientes Auxiliares de la Administración Aduanera:

ITEM	RAZON SOCIAL	RIF	TIPO DE AUXILIAR	REGISTRO
1	ADUANERA DEL GOLFO, C.A.	J-00367732-9	Agencia de Aduanas	1.351
2	ADUANERA EL TREBOL, C.A.	J-30207878-4	Agencia de Aduanas	228
3	ADUANERA G.P.G., C.A.	J-00119344-8	Agencia de Aduanas	141
4	ADUANERA JAVIER, F.P.	V-14446468-7	Agencia de Aduanas	1930
5	ADUANERA LEAL, C.A.	J-00251978-9	Agencia de Aduanas	1.230
6	ADUANERA MAR FREIGHT, C.A.	J-30241376-1	Agencia de Aduanas	1.690
7	ADUANAVE	J-00096118-2	Agencia de Aduanas	215
8	ADUANERA COMERCIAL, C.A. ADUACOM	J-30129940-0	Agencia de Aduanas	1.485
9	ADUANACAR	V-04078604-6	Agencia de Aduanas	942
10	A.I.A. AGENTES DE ADUANAS, C.A.	J-00279331-7	Agencia de Aduanas	906
11	IN BOND SERVICES, C.A.	J-30815390-7	Almacén General de Depósito	N/A
12	IN BOND SERVICES, C.A.	J-30815390-7	Depósito Temporal	N/A
13	IN BOND SERVICES, C.A.	J-30815390-7	Depósito In-Bond	N/A
14	ORINOCO IRON	J-30327525-7	Depósito Temporal	N/A
15	ALMACENADORA PARIATA ALMAPA, C.A.	J-00283617-2	Almacén General de Depósito	N/A
16	AGENTES DE ADUANAS GLORIMAR, S.R.L.	J-07050617-2	Consolidador de Carga	289
17	ALFA SHIPPING, C.A	J-29797229-3	Consolidador de Carga	1078
18	ALMACENADORA CARONI, C.A.	J-30224240-1	Consolidador de Carga	829
19	AGENTES NAVIEROS Y ADUANALES AGENA, C.A.	J-00112923-5	Transportista Internacional Naviero	000224
20	AGENCIA MARITIMA DE REPRESENTACIONES, C.A. AGEMAR	J-07006084-0	Transportista Internacional Naviero	35

- 2) **DESACTIVAR** la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera, indicados en el punto anterior.

- 3) Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Vencido el plazo previsto en el artículo 164 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados podrán solicitar nuevamente autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrán interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JOSE DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 19 de julio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000079

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5º numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, el artículo 7º y el artículo 10º numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización, a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZON SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.216	J-00351059-9	ADUANERA H.E.T., C.A.	Agencia de Aduanas
2	1.304	J-00361964-7	ADUANERA M.E.L. AGENTES ADUANALES, C.A.	Agencia de Aduanas
3	1.501	J-00325636-6	CORPORACION JAVIMAR, C.A.	Agencia de Aduanas
4	851	J-08520185-8	NAVIERA INTERNACIONAL, C.A. NAVINCA	Agencia de Aduanas
5	849	J-08512160-9	MARITIMA PARAGUANA, S.A.	Agencia de Aduanas
6	838	J-07033591-2	LONG MERCADEO Y SERVICIO, C.A. (ANTES: LONG MERCADEO Y SERVICIO, S.R.L.)	Agencia de Aduanas
7	831	V-04518553-9	TRINA LEAL FIRMA PERSONAL	Agencia de Aduanas
8	828	J-00182778-1	CENTROLINE DE VENEZUELA, C.A.	Agencia de Aduanas
9	827	V-10414838-3	HERNANDO ANGARITA CARREÑO FIRMA PERSONAL	Agencia de Aduanas
10	826	J-06504754-2	REPRESENTACIONES ISLA MAR, C.A. (RIMCA)	Agencia de Aduanas
11	855	J-07034592-6	COMERCIAL EXPORT IMPORT, C.A. (COMEX)	Agencia de Aduanas
12	842	V-03506198-0	REPRESENTACIONES ARCAAYA FIRMA PERSONAL	Agencia de Aduanas
13	837	J-07531024-1	SOCIEDAD FLECA, S.R.L.	Agencia de Aduanas
14	N/A	J-31418984-0	ALMACENADORA FRAL, C.A.	Almacén General de Depósito
15	1.056	J-30876411-6	AIT GLOBAL SOLUTIONS, C.A.	Consolidador de Carga
16	736	J-30293515-6	ALMACENADORA ANDROMEDA, C.A.	Consolidador de Carga
17	541	J-30188010-2	ALMACENADORA GENERAL DE VENEZUELA S.A.	Consolidador de Carga
18	274	J-30236366-7	AGENCIA NAVIERA AMIL, C.A.	Transportista Internacional Naviero
19	288	J-30546096-5	AGENCIA NAVIERA ARNOLDO, C.A.	Transportista Internacional Naviero
20	366	J-31134394-6	AGENCIA NAVIERA MUNDIAL MARITIMA PUERTO CABELLO, C.A.	Transportista Internacional Naviero

I
DE LOS HECHOS

Por cuanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por órgano de las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello, Maracaibo, Centro Occidental, Las Piedras-Paraguaná, Guanta-Puerto La Cruz, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, El Guamache, Puerto Sucre, Puerto Ayacucho, Güira, Santa Elena de Uairén y Área de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 5 de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 de febrero de 2015, efectuó verificación y revisión de los expedientes que dio origen a la autorización de los mencionados Auxiliares de la Administración Aduanera; adicionalmente, según comunicaciones remitidas por las diferentes Gerencias de Aduanas Principales en las que fueron Autorizadas para opera, se constató que los referidos Auxiliares de la Administración Aduanera incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de la obligación de actualizarse anualmente encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliares de la Administración Aduanera.

II
DEL DERECHO

Los Auxiliares de la Administración Aduanera deben tramitar las actualizaciones y presentar los documentos ante la Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, el cual es del tenor siguiente:

“Artículo 92. Los Auxiliares de la Administración Aduanera están obligados a actualizarse anualmente, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario. La actualización consiste en la verificación de los requisitos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su actividad.

La Administración Aduanera, mediante providencia, podrá exigir dentro del deber de actualización, la presentación de documentos adicionales a los previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley”.

En la norma transcrita, se observa que los Auxiliares de la Administración Aduanera deben dar cumplimiento al proceso de actualización anual en el lapso previsto en el precitado artículo, esto es, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario,

independientemente de la fecha de cierre de su ejercicio fiscal, para lo cual deben consignar aquellos documentos que dieron lugar a su autorización, como parte de las obligaciones inherentes a su actividad.

Vistos los supuestos de hecho y de derecho descritos en esta Providencia Administrativa, este Servicio concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicados, se encuentran incurso en la causal de revocatoria prevista en el artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 163. La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

1. No renovar, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; (.../.../...)”.

De igual forma, el artículo 164 *ejusdem*, regula la duración de la revocatoria de las autorizaciones a los Auxiliares de la Administración Aduanera, en los siguientes términos:

“Artículo 164. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 7 y 9 del artículo anterior, la revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del acto que la acuerde en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados, incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente, encontrándose incurso en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, y cuya consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliares de la Administración Aduanera por un período de cinco (5) años.

III
DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

1) **REVOCAR** la autorización de los siguientes Auxiliares de la Administración Aduanera:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZON SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.216	J-00351059-9	ADUANERA H.E.T., C.A.	Agencia de Aduanas
2	1.304	J-00361964-7	ADUANERA M.E.L. AGENTES ADUANALES, C.A.	Agencia de Aduanas
3	1.501	J-00325636-6	CORPORACION JAVIMAR, C.A.	Agencia de Aduanas
4	851	J-08520185-8	NAVIERA INTERNACIONAL, C.A. NAVINCA	Agencia de Aduanas
5	849	J-08512160-9	MARITIMA PARAGUANA, S.A.	Agencia de Aduanas
6	838	J-07033591-2	LONG MERCADEO Y SERVICIO, C.A. (ANTES: LONG MERCADEO Y SERVICIO, S.R.L.)	Agencia de Aduanas
7	831	V-04518553-9	TRINA LEAL FIRMA PERSONAL	Agencia de Aduanas
8	828	J-00182778-1	CENTROLINE DE VENEZUELA, C.A.	Agencia de Aduanas
9	827	V-10414838-3	HERNANDO ANGARITA CARREÑO FIRMA PERSONAL	Agencia de Aduanas
10	826	J-06504754-2	REPRESENTACIONES ISLA MAR, C.A. (RIMCA)	Agencia de Aduanas
11	855	J-07034592-6	COMERCIAL EXPORT IMPORT, C.A. (COMEX)	Agencia de Aduanas
12	842	V-03506198-0	REPRESENTACIONES ARCAAYA FIRMA PERSONAL	Agencia de Aduanas
13	837	J-07531024-1	SOCIEDAD FLECA, S.R.L.	Agencia de Aduanas
14	N/A	J-31418984-0	ALMACENADORA FRAL, C.A.	Almacén General de Depósito
15	1.056	J-30876411-6	AIT GLOBAL SOLUTIONS, C.A.	Consolidador de Carga
16	736	J-30293515-6	ALMACENADORA ANDROMEDA, C.A.	Consolidador de Carga
17	541	J-30188010-2	ALMACENADORA GENERAL DE VENEZUELA S.A.	Consolidador de Carga
18	274	J-30236366-7	AGENCIA NAVIERA AMIL, C.A.	Transportista Internacional Naviero
19	288	J-30546096-5	AGENCIA NAVIERA ARNOLDO, C.A.	Transportista Internacional Naviero
20	366	J-31134394-6	AGENCIA NAVIERA MUNDIAL MARITIMA PUERTO CABELLO, C.A.	Transportista Internacional Naviero

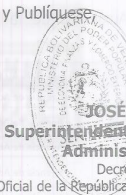
2) **DESACTIVAR** la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera, indicados en el punto anterior.

3) Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Vencido el plazo previsto en el artículo 164 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados podrán solicitar nuevamente autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrán interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de esta Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese



JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y

COMERCIO EXTERIOR

SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS (SUDEBIP)

Caracas, 19 de febrero de 2024

213°, 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005

El **SUPERINTENDENTE DE BIENES PÚBLICOS** en calidad de **ENCARGADO**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.782 de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.575 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1. Se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones de la Superintendencia de Bienes Públicos, la cual queda integrada por los miembros principales y suplentes, que a continuación se indican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
Jurídica	Rosbeyli González Yépez	V-15.911.239	Denver Germán Baldizón Martínez	V-19.066.455
Económica-Financiera	Jorge Alberto Chávez Quintero	V-17.706.269	Yenci Elena Franco Marciano	V-13.483.466
Técnica	Eldia Gisela Ladera Díaz	V-12.395.768	Javier David Ruiz Sánchez	V-18.329.863
Secretaría	Asdrúbal José Aponte Paz	V-14.013.293	Aranza del Valle Torres Landaeta	V-20.175.003

- Artículo 2.** La Comisión Permanente de Contrataciones estará encargada de los procesos de selección de contratistas de la Superintendencia de Bienes Públicos, teniendo como objeto principal la realización de los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- Artículo 3.** Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.
- Artículo 4.** La Comisión Permanente de Contrataciones contará con un Secretario o Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, de conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Artículo 5.** La Comisión Permanente de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del procedimiento planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico o de expertos correspondientes.
- Artículo 6.** En los casos que la Comisión Permanente de Contrataciones lo estime conveniente solicitará al Superintendente de Bienes Públicos

- la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto, manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran.
- Artículo 7.** Con la publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 017, de fecha 17 de marzo de 2023, dictada por esta Superintendencia de Bienes Públicos.
- Artículo 8.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Comuníquese y Publíquese

JIMMY ALEXANDER BERRÍOS OJEDA

Superintendente de Bienes Públicos (E)

Decreto N° 4.782 de fecha 23 de febrero de 2023

Gaceta Oficial N° 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,**
- FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**
- SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS (SUDEBIP)**
- Caracas, 27 de febrero de 2024
- AÑOS 213°, 165° y 25°**
- PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010**
- El **SUPERINTENDENTE DE BIENES PÚBLICOS** en calidad de encargado, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.782 de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.575 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 5 y 6 del artículo 30, en los numerales 1 y 2 del artículo 34, y en los artículos 42, 44, 84 y 86 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y en concordancia con lo ordenado en el Decreto N° 4.445, de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual se declaran de carácter estratégico para el desarrollo de la Economía Nacional los desechos y residuos metálicos, ferrosos, de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal, la chatarra naval, aeronáutica, eléctrica y electrónica, en cualquier condición, así como los residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón, en cualquier condición, que a los efectos de ese Decreto se denominarán en su conjunto "material estratégico susceptible de reciclaje", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.617 Extraordinario, de fecha 24 de febrero de 2021, posteriormente reimpresso por falla en los originales en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 42.092 de fecha 22 de marzo de 2021.

POR CUANTO

Las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las reglamentarias y aquellas normas emitidas por la Superintendencia de Bienes Públicos, son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema de Bienes Públicos, así como para las personas naturales o jurídicas que custodien o ejerzan alguna responsabilidad sobre un bien público, con las respectivas excepciones establecidas en la Ley;

POR CUANTO

La Superintendencia de Bienes Públicos en su condición de órgano rector del Sistema de Bienes Públicos, dicta normas, instrucciones técnicas y lineamientos para los actos de administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento e incorporación de los Bienes Públicos que se encuentran en custodia por parte de los distintos órganos o entes que integran el Sector Público, en aras de garantizar el registro de los inventarios;

POR CUANTO

La Superintendencia de Bienes Públicos, en virtud de lo ordenado en el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 4.445, de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual se declaran de carácter estratégico para el desarrollo de la Economía Nacional los desechos y residuos metálicos, ferrosos, de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal, la chatarra naval, aeronáutica, eléctrica y electrónica, en cualquier condición, así como los residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón, en cualquier condición, que a los efectos de ese Decreto se denominarán en su conjunto "material estratégico susceptible de reciclaje", realizará las gestiones pertinentes junto con los responsables patrimoniales de los órganos y entes del Sector Público Nacional para la desincorporación de los bienes públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje" ante la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, órgano colegiado de este Servicio Desconcentrado;

DICTA

La siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES APLICABLES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS CATALOGADOS "MATERIAL ESTRATÉGICO SUSCEPTIBLE DE RECICLAJE", EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4.445, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021.

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto establecer de forma provisional los lineamientos para llevar a cabo la desincorporación de los Bienes Públicos, catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", de los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Decreto N° 4.445, de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual se declaran de carácter estratégico para el desarrollo de la Economía Nacional los desechos y residuos metálicos, ferrosos, de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal, la chatarra naval, aeronáutica, eléctrica y electrónica, en cualquier condición, así como los residuos sólidos no metálicos,

fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón, en cualquier condición.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Están sujetos a las disposiciones de esta Providencia, los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.

Supuestos de Aplicación de la Providencia

Artículo 3. La Superintendencia de Bienes Públicos solo tramitará conforme a esta Providencia Administrativa, la desincorporación de los Bienes Públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", en los siguientes supuestos:

Bienes Públicos con documento que acredite su titularidad y reflejados contablemente, deberán presentar expediente administrativo contentivo de los siguientes requisitos:

1. Original de la solicitud de autorización para la desincorporación con exposición de motivos e identificación exacta de los bienes, debidamente firmada y sellada por la autoridad competente del órgano o ente, o en quien ella delegue.
2. Original o copia simple del acto en el cual se aprueba realizar la solicitud de desincorporación de los Bienes Públicos, con indicación expresa y detallada de las razones que ameritan tal operación, debidamente firmado y sellado por la autoridad competente para ejercer la disposición de los Bienes Públicos propiedad del órgano o ente, o en quien ella delegue. En el caso de los entes descentralizados, con y sin fines empresariales, el referido acto y su suscripción dependerá de su naturaleza jurídica, de acuerdo a la normativa, acta constitutiva o estatutos que los rijan.
3. Relación detallada de los bienes a desincorporar con indicación de su valor contable, marca, modelo, número de serial, número del bien, fecha de adquisición, costo de adquisición y depreciación acumulada, debidamente firmada y sellada por las áreas encargadas.
4. Informe Técnico demostrando que los bienes públicos a desincorporar son "material estratégico susceptible de reciclaje", con su respectivo material fotográfico, debidamente firmado y sellado por el área encargada y el responsable patrimonial.
5. Copia simple del documento de propiedad para los bienes muebles, vehículos, aeronaves, embarcaciones, maquinarias o cualquier otro susceptible de registro.
6. Informe de inspección emitido por el área competente de la Superintendencia de Bienes Públicos, avalando la condición de "material estratégico susceptible de reciclaje" de los bienes a desincorporar por el órgano o ente solicitante.

Bienes Públicos sin titularidad y que no estén reflejados contablemente, deberán presentar expediente administrativo contentivo de los siguientes requisitos:

1. Original de la solicitud de autorización para la desincorporación con exposición de motivos e identificación exacta de los bienes, debidamente firmada y sellada por la autoridad competente del órgano o ente, o en quien ella delegue.
2. Original o copia simple del acto en el cual se aprueba realizar la solicitud de desincorporación de los Bienes Públicos, con indicación expresa y detallada de las razones que ameritan tal operación, debidamente firmado y sellado por la autoridad competente para ejercer la disposición de los Bienes Públicos propiedad del órgano o ente, o en quien ella delegue. En el caso de

los entes descentralizados, con y sin fines empresariales, el referido acto y su suscripción dependerá de su naturaleza jurídica, de acuerdo a la normativa, acta constitutiva o estatutos que los rijan.

3. Relación detallada de los bienes a desincorporar con indicación de su marca, modelo, número de serial, número del bien, debidamente firmada y sellada por las áreas encargadas.
4. Informe Técnico demostrando que los bienes públicos a desincorporar son "material estratégico susceptible de reciclaje", con su respectivo material fotográfico, debidamente firmado y sellado por el área encargada y el responsable patrimonial.
5. Informe de inspección emitido por el área competente de la Superintendencia de Bienes Públicos, avalando la condición de "material estratégico susceptible de reciclaje" de los bienes a desincorporar por el órgano o ente solicitante.
6. Declaración jurada suscrita por la máxima autoridad del órgano o ente o a quien esta delegue, la cual contenga una exposición clara y concisa de los motivos o razones por las cuales no se poseen los documentos y demás efectos que acrediten la titularidad.

Solicitud de Inspección

Artículo 4. Los órganos y entes del Sector Público Nacional, deberán consignar en la Superintendencia de Bienes Públicos, la solicitud de inspección de los bienes públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", acompañada del inventario de estos, con el objeto que el área medular competente de la Superintendencia de Bienes Públicos proceda a efectuar la observación en el sitio de los bienes objeto de desincorporación, a fin de avalar su condición y cumplir con el requisito previsto en el artículo 3 de esta Providencia Administrativa.

Tramitación

Artículo 5. Una vez efectuada la inspección y emitido el correspondiente Informe por parte de la Superintendencia de Bienes Públicos, los órganos y entes del Sector Público Nacional, deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Públicos la solicitud de autorización para la desincorporación de los bienes públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", acompañada con el expediente administrativo contentivo de los requisitos aplicables según sea el caso, establecidos en el artículo 3 de esta Providencia Administrativa, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Revisión del Expediente

Artículo 6. Presentada la solicitud de desincorporación y su respectivo expediente, por parte de los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, la Superintendencia de Bienes Públicos tendrá un lapso de cinco (05) días hábiles para realizar la revisión del caso.

Cuando el expediente no cumpla con los requisitos exigidos en esta Providencia Administrativa, la Superintendencia de Bienes Públicos, a través del área medular competente, notificará al órgano o ente sobre las deficiencias encontradas, teniendo un lapso no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación para efectuar la subsanación, transcurridos los mismos y de no ser subsanada la solicitud, el expediente administrativo se devolverá al órgano o ente y la Superintendencia de Bienes Públicos procederá a dar inicio al Procedimiento de Supervisión previsto en la Providencia Administrativa dictada a tal efecto.

En el transcurso del lapso de revisión sin que hubiere observaciones por subsanar de parte del órgano o ente, la Superintendencia de Bienes Públicos elevará dicha solicitud a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos para su consideración y respectiva autorización, notificándose la misma mediante acto administrativo, cumpliendo con las formalidades previstas en la normativa legal aplicable en la materia.

De la autorización para la Desincorporación

Artículo 7. Otorgada la autorización por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, para efectuar la desincorporación de los bienes públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", corresponderá al área encargada del órgano o ente interesado llevar a cabo las debidas formalidades de conformidad con la normativa legal aplicable.

En caso de no otorgarse la autorización, la Superintendencia de Bienes Públicos le notificará al órgano o ente los motivos que la sustentan, quien podrá presentar, nuevamente, la solicitud a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la notificación.

Cuando la decisión sea diferida por solicitud de requerimientos adicionales por parte de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, la Superintendencia de Bienes Públicos notificará de estos al órgano o ente, quien deberá presentarlos en un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación. Consignados los requerimientos adicionales la Superintendencia de Bienes Públicos elevará nuevamente la solicitud a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, notificando la decisión emitida por esta en el lapso correspondiente.

Cierre del expediente administrativo

Artículo 8. Los órganos y entes del Sector Público Nacional, a los fines de realizar el cierre del expediente administrativo, deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Públicos copia simple del documento o instrumento contractual que demuestre la operación, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la Providencia Administrativa que autoriza la desincorporación, plazo que podrá ser prorrogado automáticamente por un periodo igual y una sola vez, contados a partir del vencimiento del término inicial previsto en este artículo.

Datos falsos

Artículo 9. Los órganos y entes del Sector Público Nacional, que hayan suministrado datos falsos en el curso de la tramitación a la que se refiere esta Providencia Administrativa, serán sancionados conforme al Procedimiento Administrativo Sancionatorio previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normas aplicables a la materia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas y disciplinarias en las que puedan incurrir las personas naturales o funcionarios que ejerzan función de gestión pública con ocasión a la disposición de los bienes públicos.

Validez y eficacia de las autorizaciones

Artículo 10. Son válidas y eficaces las autorizaciones emitidas por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de esta Superintendencia en los procedimientos de desincorporación de los Bienes Públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", a partir del 08 de marzo de 2024, hasta la publicación de esta Providencia Administrativa.

Vigencia

Artículo 11. Esta Providencia Administrativa tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JIMMY ALEXANDER BERRÍOS OJEDA
Superintendente de Bienes Públicos (E)
Decreto N° 4.782 de fecha 23 de febrero de 2023
Gaceta Oficial N° 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados		
			Financiera	Mora							
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	2.526	2.716		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.742	3.064		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	57	42		
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	159.853	141.730		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	15.290	16.374		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	148.824	100.618		
	Visa	1, 2, 3, 4						149.279	101.770		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	2.792	1.348		
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	11.776	7.467		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	4.260	2.839		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	19.707	12.748		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.933	2.687		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.241	4.830		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.581	9.946		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	22.143	15.246		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	51.680	20.856		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
NACIONAL DE CREDITO	Diners Club	3	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.495	19.559		
	American Express	1, 2, 3, 4								88.687	75.731
	Visa	1, 2, 3, 4									
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.473	8.303		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	73.742	41.021		
SOFITASA	Mastercard	1, 2, 3, 4								60,00%	3,00%
	Visa	1, 2, 3									
	Mastercard	1, 2, 3, 4									

VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	653	554
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	260.406	179.071
	Mastercard	1, 2, 3, 4	14,00% (2)	15,00% (2)					

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos				
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/		
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.526	2.716	47	5	42		
ACTIVO	Maestro	Nacional	3.742	3.064	28	1	27		
AGRICOLA	Maestro	Nacional	57	42	76	3	75		
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	159.853	141.730	4	0	4		
BANCARIBE	Maestro	Nacional	15.290	16.374	7	0	7		
BANCRECREER	Maestro	Nacional	21.273	18.645	0	0	0		
BANESCO	Maestro	Nacional	149.279	101.770	411	1	410		
BANFANB	Maestro	Nacional	2.792	1.348	126	0	126		
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.776	7.467	45	1	44		
BFC	Maestro	Nacional	4.260	2.839	139	3	136		
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	19.707	12.748	534	13	521		
CARONI	Maestro	Nacional	2.933	2.687	63	0	63		
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.241	4.830	33	0	33		
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.581	9.946	180	20	160		
EXTERIOR	Maestro	Nacional	22.143	15.245	101	0	101		
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.680	20.856	586	0	586		
MI BANCO NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	4.513	3.357	12	0	12		
PLAZA	Maestro	Nacional	88.687	75.731	408	31	377		
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	12.473	8.303	36	0	36		
SOFITASA	Maestro	Nacional	73.742	41.021	138	0	138		
	Maestro	Nacional	12.193	10.349	112	0	112		
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	Nacional	653	554	104	20	84		
VENEZUELA	Superreflexiva	Nacional	260.406	179.071	1.170	158	1.012		

1/ Ubicación fuera de las agencias.
2/ Ubicación dentro de las agencias.

ANEXO N° 3 Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

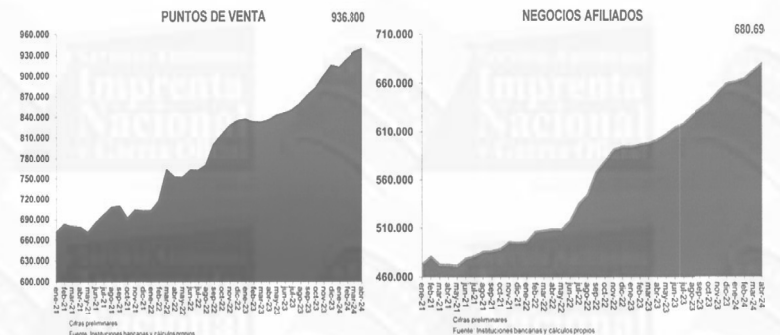
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancodetodo.com; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2822) / 0501-TUBANCA (0501-882.2822) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes.
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service: MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestión de requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web: www.banfanb.com.ve.
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta; crédito del Banco Bicentenario que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento relativo a corto plazo).
BFC	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
DEL SUR	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCAO (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gov.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Message; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexa en Línea y Nexa Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexa en Línea en la página web www.bancoexterior.com
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinité Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para el club de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extensión; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service: MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Provimillas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo; tarjeta de crédito; suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes.
			-	Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso.
			-	Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL, mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vtext; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia; traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios exclusivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-MICLAVE (0500-642.5283).
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

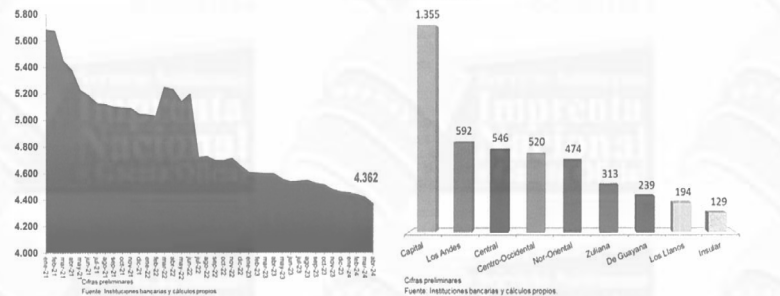
ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 06 de junio de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomard Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	149.171	96.560
	Visa	1, 2, 3, 4						150.844	97.639
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	2.707	1.326
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	18	11.999	7.500
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	4.796	3.103
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.054	13.697
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.792	2.558
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.136	4.741
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	12.036	10.368
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	22.757	16.076
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	51.532	20.784
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.610	19.674
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.718	8.367
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	74.675	41.805
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFTASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	19.853	17.646
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	668	568
	Mastercard	1, 2, 3							
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	263.801	181.000
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2

Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.450	2.683	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	3.616	2.967	28	1	27
AGRICOLA	Maestro	Nacional	54	39	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	161.910	143.540	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	15.639	16.731	7	0	7
BANCRECER	Maestro	Nacional	17.959	15.393	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	150.844	97.639	400	1	399
BANFANB	Maestro	Nacional	2.707	1.326	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.999	7.500	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	4.796	3.103	141	3	138
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	21.054	13.697	525	14	511
CARONÍ	Maestro	Nacional	2.792	2.558	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.136	4.741	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	12.036	10.368	180	21	159
EXTERIOR	Maestro	Nacional	22.757	16.076	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.532	20.784	582	0	582
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.607	3.367	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	90.453	77.232	406	31	375
PLAZA	Maestro	Nacional	12.718	8.367	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	74.675	41.805	138	0	138
SOFTASA	Maestro	Nacional	19.853	17.646	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	668	568	104	20	84
	Visa Superefectiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	263.801	181.000	1.170	158	1.012

1 Ubicados fuera de las agencias.
2 Ubicados dentro de las agencias.

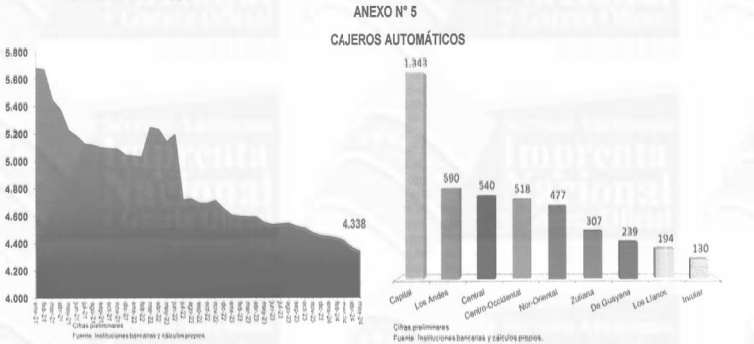
ANEXO N° 3

Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-526.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancomib.com.ve ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfano.com.ve .
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.
BFC	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-BTESORO (0500-263.7676) y 0800BANCAO (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche TB (Conexus y Citrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	American Express	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Provimillas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterCard seguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vexto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / "BVC para Movinet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterCard seguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterCard seguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterCard seguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivoclave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-842.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

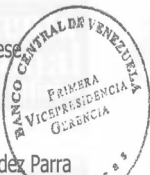


Caracas, 18 de julio de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Norandy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de junio de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,25%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de junio de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,63 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2024.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2024; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de julio de 2024.	3,00%

Caracas, 11 de julio de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Norandy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017
Años 214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.236 de la misma fecha, con relación con lo preceptuado en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 7, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, de acuerdo a lo estipulado en la Providencia Nro. 0003 de fecha 22 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.976 de fecha 30 de septiembre del año 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

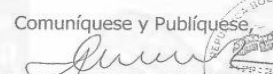
DECIDE:

Artículo 1- Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a la **SESION EXTRAORDINARIA CON MODALIDAD VIRTUAL**, a celebrarse el día **viernes 26 de julio de 2024, hora 10:00 a.m.**, la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables utilizando las tecnologías de Información y Comunicación, que serán notificados oportunamente.

Artículo 2- La agenda correspondiente a esta Sesión Extraordinaria con Modalidad Virtual, será publicada en los medios de comunicación e información del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades y por otras vías alternas destinadas para ello.

Artículo 3- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


SANDRA OBLITAS RUIZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Presidenta Consejo Nacional de Universidades y A MINISTRA
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
GORBV N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023


CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
GORBV N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE).

Caracas, 27 de junio de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°003-2024
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GERARDO THEIS JAHN GOMEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.837.634, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 242 del 22 de marzo del 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 marzo de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 22 y los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela en el marco del Gobierno Electrónico, incluye todas aquellas actividades basadas en las tecnologías de información, en consonancia con la integración productiva del Motor de Telecomunicaciones e Informática, que garantiza la seguridad de la información; siendo que la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.**, ofrece sus servicios conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil III de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de diciembre de 2022, bajo el N° 18, Tomo 270-A, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-50324023-7; representada por la ciudadana **ZOLANGE GONZALEZ COLON**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.813.981; presentó solicitud de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.**, cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías requeridas.

RESUELVE:

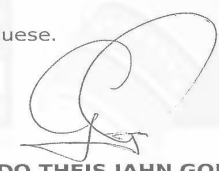
Artículo 1: Otorgar la acreditación a la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.**, RIF N° J-50324023-7, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este Proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto Ley.

Artículo 2: Autorizar al proveedor para que proporcione los certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

Artículo 3: El Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica deberá mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 4: La acreditación otorgada mediante la presente Providencia Administrativa tiene una duración de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de esta Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.


GERARDO THEIS JAHN GOMEZ ROMERO

Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica (**SUSCERTE**).
Designado mediante Resolución N° 242 del 22 de marzo de 2024,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° **016** 214°, 165° y 25° FECHA: **23 JUL 2024**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.714.253, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 59 del Decreto N°2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS FERNANDO FERNANDEZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V- 26.719.941, como Director General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1034

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS MANUEL JUNIOR ZAVALA YAMARTE**, titular de la cédula de identidad Nº 20.796.966, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Civil y Contra la Corrupción. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1035

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REINA VICTORIA RANGEL GUARENA**, titular de la cédula de identidad Nº 19.200.346, en la **FISCALÍA 56 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de 01 de julio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de julio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1043**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ÁNGEL RENATO FUENMAYOR BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 20.401.995, **DIRECTOR GENERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (ENCARGADO)** a partir del 08/07/2024 y hasta la reincorporación del ciudadano Abogado Fernando José Silva Pérez, quien hará uso de un permiso especial. El ciudadano Abogado Ángel Renato Fuenmayor Briceño seguirá desempeñando sus funciones como Director General Contra Delitos Comunes.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la referida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de julio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1107

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

Designado mediante el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017 y ratificado en el cargo según consta en el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 del 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 19 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; concatenado con lo establecido en los artículos 26 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es de vital interés para el Ministerio Público, optimizar la estructura organizativa y funcional de las dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, de manera que permitan potenciar la capacidad para definir escenario, trazar estrategias institucionales integrales, orientadas a situaciones de constante cambio en el entorno legal y administrativo;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en pro de una respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación del Estado Social, Democrático, de Derecho y de Justicia, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizada por el cumplimiento sus atribuciones con estricto apego a la preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son la honestidad, la probidad, la justicia, la responsabilidad, la eficiencia, la humanidad, la lealtad, imparcialidad la ética y la solidaridad.

RESUELVE

PRIMERO: Elevar el rango y cambiar la adscripción de la “Dirección de Fiscalías Superiores”, a “**Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores**”, la cual estará adscrita al Despacho del o la Fiscal General de la República.

SEGUNDO: La **Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores**, tendrá como objetivo dirigir las Fiscalías Superiores del país y sus Unidades adscritas, en aras de garantizar la operatividad de las mismas, optimizando la función fiscal.

TERCERO: La “**Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores**”, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al o a la Fiscal General de la República, la adopción de políticas institucionales en materia de su competencia.
2. Dirigir en cada Circunscripción Judicial la actuación y gestión de los Fiscales Superiores.
3. Dirigir en cada Circunscripción Judicial, de manera directa o a través del Fiscal Superior respectivo, la actuación y funcionamiento de la Unidad de Atención a la Víctima, Oficina de Atención al Ciudadano, Unidad Contratante y Unidad de Depuración Inmediata de Casos.
4. Dirigir en cada Circunscripción Judicial de manera directa o a través del Fiscal Superior respectivo, la actuación y funcionamiento de cada una de las Salas de Flagrancia.
5. Dirigir en cada Circunscripción Judicial de manera directa o a través del Fiscal Superior respectivo, la actuación y funcionamiento de cada una de las Fiscalías Municipales.
6. Dirigir y supervisar la actuación y funcionamiento de la Línea de Atención al Público 0800FISCA00.
7. Asesorar al o a la Fiscal General de la República, cuando lo requiera, en la formulación de las políticas institucionales respecto a las materias de: Fiscalías Superiores, atención, protección y asistencia a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, orientación al ciudadano, la acción social, prevención de la victimización y Fiscalías Municipales.
8. Gestionar lo conducente ante los organismos públicos y privados para el cumplimiento de las previsiones de la Ley que establezca la protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales, a los fines de su protección y atención psico-social.
9. Coordinar, sistematizar y mantener las estadísticas y demás datos, sobre la gestión y funcionamiento de las Fiscalías Superiores y dependencias adscritas.
10. Las demás que le atribuya el o la Fiscal General de la República.

CUARTO: La “**Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores**”, estará a cargo de un Director o Directora General, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción del o la Fiscal General de la República.

QUINTO: La “**Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores**”, funcionará en el mismo espacio físico de la Dirección de Fiscalías Superiores y mantendrá su plantilla de personal profesional y administrativo requerido para el cabal cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: La Coordinación Nacional de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales, el Servicio de Atención a la Víctima del Delito en Sede Judicial y la Unidad de Archivos Fiscales, estarán adscritas a la “**Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores**”

SÉPTIMO: Se ordena la inclusión de la “**Dirección General de Coordinación con Fiscalías Superiores**”, en el organigrama estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

OCTAVO: La presente Resolución, será parte integrante del “Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República”, dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de julio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1108

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

Designado mediante el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017 y ratificado en el cargo según consta en el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 del 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 19 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; concatenado con lo establecido en los artículos 26 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es de vital interés para el Ministerio Público, optimizar la estructura organizativa y funcional de las dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, de manera que permitan potenciar la capacidad para definir escenario, trazar estrategias institucionales integrales, orientadas a situaciones de constante cambio en el entorno legal y administrativo;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en pro de una respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación del Estado Social, Democrático, de Derecho y de Justicia, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizada por el cumplimiento sus atribuciones con estricto apego a la preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son la honestidad, la probidad, la justicia, la responsabilidad, la eficiencia, la humanidad, la lealtad, imparcialidad la ética y la solidaridad.

RESUELVE

PRIMERO: Elevar el rango de la “Dirección de Asuntos Internacionales”, a “**Dirección General de Cooperación Penal Internacional**”, adscrita al Despacho del o la Fiscal General de la República.

SEGUNDO: La Dirección General de Cooperación Penal Internacional, tendrá como objetivo asesorar al o la Fiscal General de la República en el cumplimiento efectivo de las competencias en Materia Internacional, atribuidas al Ministerio Público por la Constitución, las Leyes y demás instrumentos suscritos y ratificados por el Estado Venezolano, así como en los compromisos asumidos en los espacios de integración y cooperación regional.

TERCERO: La “**Dirección General de Cooperación Penal Internacional**”, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al o a la Fiscal General de la República, políticas institucionales en materia de su competencia.
2. Establecer las estrategias y directrices a seguir en los espacios internacionales, así como asesorar a los funcionarios del Ministerio Público que asistan a dichos eventos.
3. Tramitar las denuncias y peticiones de Organismos Internacionales sobre casos relativos a las presuntas violaciones de Derechos Humanos en Venezuela.
4. Canalizar las denuncias sobre violación de Derechos Humanos sobre los ciudadanos venezolanos procesados o sentenciados en países extranjeros.
5. Efectuar el seguimiento de los casos que cursen en el Sistema Interamericano (O.E.A.) y Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (O.N.U.), en conjunto con la Dirección competente.
6. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones emanadas de las distintas instancias internacionales.
7. Coordinar las relaciones del Ministerio Público con las autoridades centrales de otros países, en el establecimiento de mecanismos recíprocos de apoyo para el intercambio de pruebas e información.
8. Tramitar las solicitudes de asistencia mutua en materia penal activas y pasivas, libradas por los fiscales del Ministerio Público a las autoridades centrales de países extranjeros.
9. Tramitar ante las instancias competentes, lo relativo a las extradiciones activas y pasivas de los ciudadanos requeridos por autoridades judiciales.
10. Establecer mecanismos que permitan el cumplimiento de los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por la República.
11. Instruir a los fiscales del Ministerio Público en la tramitación y seguimiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Dirección, previa notificación a sus Direcciones de adscripción.
12. Las demás que le sean asignadas por el o la Fiscal General de la República.

CUARTO: La “**Dirección General de Cooperación Penal Internacional**”, estará a cargo de un Director o Directora General, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción del o la Fiscal General de la República.

QUINTO: La “**Dirección General de Cooperación Penal Internacional**”, funcionará en el mismo espacio físico de la Dirección de Asuntos Internacionales y mantendrá su plantilla de personal profesional y administrativo requerido para el cabal cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: Las Fiscalías 43 Nacional, 72 Nacional, 75 Nacional y 76 Nacional, con competencia Plena y Especializadas en Cooperación Penal Internacional, estarán adscritas directamente a la Dirección General de Cooperación Penal Internacional.

OCTAVO: Se ordena la inclusión de la “**Dirección General de Cooperación Penal Internacional**”, en el organigrama estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

NOVENO: La presente Resolución, será parte integrante del “Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República”, dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DILE NO A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES X

Número 42.926

Caracas, martes 23 de julio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.